



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto cuatro de dos mil veintidós

Se avoca conocimiento, y haciendo uso del control de legalidad, de conformidad con el art. 132 del C.G del Proceso, se observa irregularidades que afectan el debido proceso.

Por lo tanto, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **DANIELA QUIROZ GIL**, en contra de **BANCO CAJA SOCIAL**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de ley 2213 de junio de 2022.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente a la señora **YINED FERNANDA GONZALEZ ZABALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.400.559** de Medellín, residente y domiciliada en esta ciudad, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.120** Fiados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de Agosto de 2022

Secretaria